RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil ocho. ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta entidad, 91 de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2007-256-SOT-127, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente: ----------

ANTECEDENTES

Con fecha veintiséis de marzo de dos mil siete, una persona que solicitó la confidencialidad de sus datos personales presentó, ante este Organismo Descentralizado, escrito de misma fecha mediante el cual denuncia que en el predio ubicado en Avenida STIM, No. 1390, Colonia Popular Lomas del Chamizal Tercera Sección, Delegación Cuajimalpa de Morelos, en *"su ángulo Norte … se estuvo construyendo una farmacia sin autorización alguna tomando aproximadamente 40 M2, de dicho predio fusionando en forma ilegal con el Lote No. 3 de la Mz. 1 de la 3ª. Sección … clausurada … por la Subdirección de Verificaciones de la Delegación por la salida del Lt. 3 de la Mz. 1 marcada con el No. Oficial 5. … solicito se lleve a cabo la investigación de la forma como las Autoridades dieron permisos* (…). ----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOTDF/SOT/1187/2007 de fecha dos de abril de dos mil siete, admitió a trámite la denuncia, radicándose en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones del Ordenamiento Territorial bajo el expediente número PAOT-2007-256-SOT-127; dicho acuerdo se notificó mediante oficio número PAOTDF/SOT/DESSROT/13/2007. ----------

En atención a lo instruido en el numeral QUINTO del Acuerdo PAOTDF/SOT/1187/2007, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó tres reconocimientos, levantando las Actas Circunstanciadas correspondientes, en las que se hace constar lo siguiente: ----------

Acta Circunstanciada del diecisiete de abril de dos mil siete: (…) *que se procede a buscar el inmueble ubicado en el número 1390 de la avenida referida, dado que es éste el número relacionado con los hechos denunciados, pero se observa que hacia el suroeste de dicha avenida y después del número 1384, existe un terreno desocupado delimitado con malla ciclónica sin ningún número visible y después un edificio marcado con un número que no corresponde al buscado. No obstante lo anterior,*

y dado que en el escrito de denuncia que originó el expediente en el que se actúa se especificó que el inmueble denunciado actualmente funciona como una farmacia, se registran las características del inmueble marcado con el número 1384, constatando que se encuentra pintado de color blanco, en el cual se encuentra un letrero con la siguiente leyenda: "Farmacias Especializadas, surtido, servicio, precio". El personal actuante pregunta a una persona que se encuentra dentro del mismo respecto del número 1390 a lo que responde que no existe tal número ya que es éste el último en la numeración de lotes (...). ----------

Acta Circunstanciada del ocho de mayo de dos mil siete: (...) *se procede a tomar 3 fotografías del frente el inmueble referido, en las que se puede observar el número "1384" y el letrero en el que se puede leer: "Farmacias Especializadas, surtido, servicio, precio"* (...). ----------

Acta Circunstanciada del diecinueve de junio de dos mil siete: (...) *una vez constituidos en el predio motivo de la denuncia se observa un local que funciona como farmacia, el cual tiene colocados 15 sellos de clausura por la Avenida Stim y 5 por la Calle Taller de Balas, de los que se desprende que fueron colocados por Dirección General Jurídica y de Gobierno, de la Delegación Cuajimalpa de Morelos. Asimismo, se observa que dicho local colinda a su costado izquierdo con un predio deshabitado y delimitado con tapiales metálicos, los cuales exhiben anuncios publicitarios; el predio en comento tiene una tabla de madera al exterior con el número 1390* (...). ----------

Mediante oficio PAOTDF/SOT/1943/2007 de fecha treinta de julio de dos mil siete, esta Unidad Administrativa solicitó al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, adscrito a la Delegación Cuajimalpa de Morelos, proporcionara copia certificada de la constancia de alineamiento y número oficial folio V2/219/06 expedida el 10 de julio de 2006, para los predios ubicados en Avenida Stim número 1384 y 1390, Colonia Popular Lomas de Chamizal Tercera Sección; la autorización de la Licencia de Relotificación folio V3/025/05 de fecha 20 de enero de 2006, de los referidos predios; y el Registro de alguna Manifestación de Construcción en cualquiera de las modalidades señaladas por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, para la ejecución de alguna obra en el domicilio citado.----------

Al respecto, con fecha nueve de octubre de dos mil siete se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número DDU/1218/2007 de fecha diecinueve de septiembre del mismo año, mediante el cual el Director de Desarrollo Urbano, adscrito a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, proporcionó los siguientes documentos: ----------

(...) *1.- Constancia de Alineamiento y Número Oficial, folio V2/219/06, expedida el 10 de julio de 2006, relativa al inmueble señalado con el número 1384 de la Avenida S.T.I.M. (Sindicato de Trabajadores de la Industria Militar), en la Colonia Lomas del Chamizal* (...) *2.- Licencia de Relotificación contenida en el oficio DGODU/01/166/06, folio V3/025/05, del 20 de enero del año 2006* (...) *3.- Formato de Manifestación de Construcción tipo B, registrada con el folio V1-M/048/07, del 27 de junio del 2007, con fecha de vencimiento 27 de junio de 2008, relativa al inmueble ubicado en Avenida S.T.I.M. (Sindicato de Trabajadores de la Industria Militar) número 1384, Colonia Lomas del Chamizal* (...) *4.- Formato de Autorización de Uso y*

*Ocupación, folio V1-MTO/041/07, expedida el 27 de junio del 2007, relativa al predio señalado con el número 1384 de la Avenida S.T.I.M. (Sindicato de Trabajadores de la Industria Militar), antes número 5 de la Calle Taller de Balas, Colonia Lomas de Chamizal (...) 5.- Formato de Manifestación de Construcción tipo C, Prórroga del Registro de Manifestación de Construcción tipo C, registrada con el folio V1/033/04/MTC, y V1-P/014/06, del 15 de julio del año 2004 y fecha de vencimiento el 15 de julio de 2006, relativa al inmueble ubicado en Prolongación Bosques de Reforma, actualmente Avenida S.T.I.M. (Sindicato de Trabajadores de la Industria Militar) NÚMERO 1390, Colonia Lomas del Chamizal (...).----------

El oficio que se menciona en el párrafo que antecede, incluyó como anexo copia certificada de los documentos antes transcritos.----------

Mediante los oficios PAOTDF/SOT/1944/2007 y PAOTDF/SOT/2748/2007 de fechas treinta de julio y dieciséis de octubre, ambos de dos mil siete, esta Unidad Administrativa solicitó al Director General de Administración Urbana, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, informara si para el predio ubicado en Taller de Balas número 5, Colonia Chamizal, Delegación Cuajimalpa de Morelos, se emitió el Certificado de Zonificación para Usos de Suelo Permitidos número de folio 46842, clave M0106141/2004, expedido el trece de agosto de dos mil cuatro. ----------

Al respecto, con fecha primero de febrero de dos mil ocho se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número D-96/DRPP/2.0.0/145/2008 de fecha veinticuatro de enero del mismo año, mediante el cual el Director del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, adscrito a la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal informó, lo siguiente: -------

(...) *se constató que se expidió el Certificado de interés en donde se indicó que de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuajimalpa de Morelos publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 10 de abril y 31 de julio de 1997, al predio le aplica la zonificación HC 3/30 (habitacional con Comercio en Planta Baja, 3 niveles máximos de construcción y 30% mínimo de área Libre) en el que los usos de suelo permitidos son de acuerdo a la Tabla de usos del mismo, en donde el uso del suelo para Farmacias se encuentra permitido (...) Cabe señalar que el Certificado tenía una vigencia de dos años contados a partir del día siguiente a su expedición por lo que actualmente se encuentra sin vigencia, por lo anterior y toda vez que se constató que dicho Certificado corresponde al predio antes mencionado, él mismo si fue emitido por este Registro* (...).----------

El oficio que se menciona en el párrafo que antecede, incluyó como anexo copia simple del Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Permitido folio 46842, expedido el 13 de agosto de 2004.----------

Mediante oficio PAOTDF/SOT/DESSROT/364/2007 de fecha once de junio de dos mil siete, esta Subprocuraduría informó al Propietario, Responsable y/o Administrador del establecimiento ubicado en la Avenida Stim número 1390 y/o 1384, Colonia Popular Lomas del Chamizal, Delegación Cuajimalpa de Morelos, respecto de la admisión de la denuncia en que se actúa, por la presunta violación al Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, por la obra realizada en el predio ubicado en Avenida Stim número 1390, Colonia Popular Lomas del Chamizal Tercera Sección, Delegación Cuajimalpa.----------

Al respecto, con fecha tres de julio del dos mil siete se recibió en esta Unidad Administrativa escrito de misma fecha, mediante el cual el C. Luis Rico Crisantos señala que (...) *anexo al presente copias simples de la Escritura Número 58, 416, expedida por la Notaria Pública Número 45 de Distrito Federal, a cargo del Licenciado FRANCISCO JAVIER GERARDO OLIVEROS LARA, que ampara el inmueble ubicado en la Avenida STIM (Sindicato de Trabajadores de la Industria Militar y/o Avenida Prolongación Bosques de la Reforma), Número 1384, Colonia Lomas del Chamizal Tercera Sección, Delegación Cuajimalpa, Código Postal 05129 en esta Ciudad de México, Distrito Federal, así como la Escritura Número 58,416 expedida por el mismo Notario y que ampara la relotificación de dicho inmueble. Dichos documentos que se anexan es con el fin de demostrar que el predio ubicado en la Avenida STIM (Sindicato de Trabajadores de la Industria Militar y/o Avenida Prolongación Bosques de la Reforma), Número 1384, Colonia Lomas de Chamizal Tercera Sección, Delegación Cuajimalpa, Código Postal 05129 en esta Ciudad de México, Distrito Federal, no es el que señalan en la Denuncia hecha por la persona o personas que están denunciando sin ningún fundamento ni personalidad jurídica que acrediten que el terreno marcado con el Número 1384 sea de alguna de dichas personas* (...). ----------

El escrito que se menciona en el párrafo que antecede, incluyó como anexo copia simple, entre otros documentos, del Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Permitido folio 49293, expedido el 6 de diciembre de 2006 para el predio ubicado en Avenida STIM número 1384, Colonia Lomas de Chamizal, Delegación Cuajimalpa; la Solicitud de constancia de alineamiento y/o número oficial folio V2/219/06 de fecha 10 de marzo de 2006; el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Permitidos folio 46842 expedido el 13 de agosto de 2004 para el predio ubicado en la Calle Taller de Balas número 5, Colonia Chamizal, Delegación Cuajimalpa; la autorización de relotificación de los predios ubicados en Taller de Balas número 5 y Avenida STIM número 1390 en la colonia Lomas de Chamizal mediante el oficio número DGODU/01/166/06 de fecha 20 de enero de 2006; el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Permitidos folio 30931, expedido el 15 de junio de 2006 para el predio ubicado en Prolongación Bosques de Reforma número 1390, Colonia Bosque de las Lomas, Delegación Cuajimalpa.----------

Con fecha ocho de Agosto de dos mil siete, personal adscrito a esta Unidad Administrativa levanto un Acta Circunstancia en la que asentó que (...) *que de la revisión del Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en el vínculo de Certificados emitidos se consultó la existencia de los Certificados de Zonificación de Zonificación para Usos del Suelo Permitidos número de folio 30931 y 49293, de dicha consulta se concluye que los documentos referidos efectivamente fueron emitidos por la Entidad señalada* (...).----------

Mediante oficio PAOTDF/SOT/DESSROT/352/2007 de fecha once de junio de dos mil siete, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas por parte de este Organismo Descentralizado. ----------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Como se refirió en el capitulo intitulado Antecedentes de la presente Resolución, los hechos que motivaron la denuncia consisten en que en el predio ubicado en Avenida STIM, No. 1390, Colonia Popular Lomas del Chamizal Tercera Sección, Delegación Cuajimalpa de Morelos, en *"su ángulo Norte ... se estuvo construyendo una farmacia sin autorización alguna tomando aproximadamente 40 M2, de dicho predio fusionando en forma ilegal con el Lote No. 3 de la Mz. 1 de la 3ª. Sección ... clausurada ... por la Subdirección de Verificaciones de la Delegación por la salida del Lt. 3 de la Mz. 1 marcada con el No. Oficial 5. ... solicito se lleve a cabo la investigación de la forma como las Autoridades dieron permisos* (...).----------

Del estudio de los hechos narrados en el escrito inicial de denuncia, así como de las diligencias y gestiones llevadas a cabo para la substanciación del procedimiento de atención a la misma, son de considerarse las siguientes observaciones, pruebas y razonamientos de derecho aplicables.----------

El personal adscrito a esta Unidad Administrativa en cumplimiento a lo ordenado en el numeral QUINTO del Acuerdo número de folio PAOTDF/SOT/1187/2007 llevó a cabo el reconocimiento de los hechos denunciados en el que observó que el predio marcado con el número 1390 de la Avenida Sindicato de Trabajadores de la Industria Militar (S.T.I.M.) es un terreno deshabitado y delimitado con tapiales metálicos con anuncios publicitarios; asimismo, observó que en el predio continuo marcado con el número 1384 se encuentra funcionando el establecimiento mercantil denominado "Farmacias Especializadas", el cual tenía situados al frente aproximadamente quince sellos de clausura y en la parte posterior ubicada en la Calle Taller de Balas número 5 otros cinco, todos ellos colocados por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuajimalpa de Morelos. ---------

Aunado a lo anterior, se solicitó al propietario, poseedor y/o administrador del establecimiento ubicado en Avenida S.T.I.M número 1390 y/o 1384, Colonia Lomas de

Chamizal, Delegación Cuajimalpa, que proporcionara las pruebas que a su derecho conviniera, atendiendo dicho requerimiento el C. Luis Rico Crisantos a través de un escrito, con documentos anexos, mediante el cual indicó que el predio en el que se ubica el establecimiento denominado "Farmacias Especializadas" es el número 1384 y no el 1390, este último señalado como lugar de los hechos denunciados; los documentos que agregó a su promoción consisten, entre otros, en el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Permitido folio 49293, expedido el 6 de diciembre de 2006 para el predio ubicado en Avenida S.T.I.M número 1384, Colonia Lomas de Chamizal, Delegación Cuajimalpa; la Solicitud de Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial folio V2/219/06 de fecha 10 de marzo de 2006; el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Permitidos folio 46842 expedido el 13 de agosto de 2004 para el predio ubicado en la Calle Taller de Balas número 5, Colonia Chamizal, Delegación Cuajimalpa; la autorización de relotificación de los predios ubicados en Taller de Balas número 5 y Avenida S.T.I.M número 1390 en la Colonia Lomas de Chamizal mediante el oficio número DGODU/01/166/06 de fecha 20 de enero de 2008; el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Permitidos folio 30931, expedido el 15 de junio de 2006 para el predio ubicado en Prolongación Bosques de Reforma número 1390, Colonia Bosque de las Lomas, Delegación Cuajimalpa.----------

En este orden de ideas y a fin de allegarse de todos los elementos de prueba conducentes, esta Institución solicitó al Director General de Obras y Desarrollo Urbano adscrito a la Delegación Cuajimalpa de Morelos, proporcionara copias certificadas de la Constancia de Alineamiento y Número Oficial folio V2/219/06, la autorización de la licencia de Relotificación folio V3/025/05 de fecha veinte de enero de dos mil siete y del registro de Manifestación de Construcción en cualquiera de sus modalidades para el predio ubicado en Avenida S.T.I.M. 1384, Colonia Lomas del Chamizal, Delegación Cuajimalpa de Morelos, por corresponder al lugar en el que se desarrollaron los hechos denunciados, según se desprende de las constancias que integran el expediente en estudio. Finalmente el ocho de agosto del mismo año personal de esta Subprocuraduría constató la existencia en línea de los Certificados de Zonificación para Usos de Suelo Permitidos números de folio 30931 y 49293 en el sitio Web del Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal. Con base en la información señalada se emiten las siguientes consideraciones: ----------

Respecto de la Relotificación

Del análisis de las constancias mencionadas en los párrafos que anteceden se desprende la existencia de la autorización de relotificación otorgada a través del oficio número DGODU/01/166/06 de fecha veinte de enero de dos mil seis, en la cual el entonces Director General de Obras y Desarrollo Urbano, adscrito a la Delegación Cuajimalpa de Morelos, señala que es procedente la Relotificación de los predios ubicados en la Calle

Así las cosas, la Ley de Desarrollo Urbano en los artículos 7 fracción LXI, 33 fracción V y 45 prevén que la relotificación es la agrupación de inmuebles comprendidos en un polígono de actuación sujeto a desarrollo o mejoramiento urbanos, para su nueva división, y en su caso una relocalización de los usos de suelo dentro del polígono, misma que será procedente cuando los programas la determinen a través de las normas de ordenación, por lo que el proyecto de relotificación cumple con lo establecido en la normatividad vigente, en consecuencia Autoriza dicha Relotificación con fundamento en los artículos 24, fracciones X y XX de la Ley Orgánica Administración Pública; 11 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano y 50 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Administración Pública, todos ellos del Distrito Federal.----------

Respecto del uso del suelo

Después de que se realizó la relotificación el particular procedió a tramitar la Constancia de Alineamiento y Número Oficial folio V2/219/06 de fecha 10 de julio de 2006, mediante la cual se asigna el número oficial 1384 al predio resultado de la renotificación. ----------

Una vez obtenido el número oficial para el predio objeto de la denuncia, el particular obtuvo el Certificado de Zonificación de Uso de Suelo Permitido, folio 49293 expedido el 6 de diciembre de 2006, en el que se desprende que le corresponde la zonificación HC 3/30 (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 3 niveles máximos de construcción, 30% de [illegible] uso de suelo permitido para farmacias y boticas.

En este sentido el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Cuajimalpa de Morelos señala que a los predios ubicados en Avenida Sindicato de Trabajadores de la Industria Militar (S.T.I.M) número 1390 y Calle Taller de Rejas número 5, Colonia [illegible] le corresponde la zonificación HC 3/30 (Habitacional con Comercio, 3 niveles máximos de construcción y 30% de Área Libre), de cuya tabla de usos de suelo se desprende que se encuentra permitido el funcionamiento de establecimientos con giro de farmacia, así como que le es aplicable la Norma de Ordenación número 9, y toda vez que la misma Ley de Desarrollo Urbano del Distrito [illegible] desarrollo urbano y el ordenamiento territorial se concretará a través del Programa General, los programas delegacionales y los programas parciales, que en conjunto

constituyen el instrumento rector de la planeación en esta materia y son el sustento territorial para la planeación económica y social del Distrito Federal. Asimismo, los referidos programas contienen la zonificación, las aplicaciones y restricciones normativas a las que estarán sujetos los predios de esta Ciudad, haciendo pública la información en materia de usos del suelo, por lo que esta Entidad colige que al permitirse el uso de suelo para farmacias no se contraviene lo dispuesto por la zonificación aplicable. ----------

En materia de construcciones

Esta Subprocuraduría, como ya se mencionó en los párrafos que anteceden, tiene constancia de la Manifestación de Construcción Tipo "B" folio número VI-M/048/07 de fecha veintisiete de junio de dos mil siete, para el predio ubicado en Avenida S.T.I.M. número 1384, Colonia Lomas de Chamizal, Delegación Cuajimalpa de Morelos y la Autorización de Uso y Ocupación número 07/ATO/0032/07/06 folio VI-MTO/041/07 de fecha nueve de julio de dos mil siete para el citado predio, documentos que se encuentran previstos en los artículos 47, 51 fracción II, 53, 65 y 66 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, los cuales precisan que para construir, ampliar, reparar o modificar una obra o instalación el propietario o poseedor del predio o inmueble, en su caso, el Director Responsable de Obra y los Corresponsables, previo al inicio de los trabajos debe registrar la manifestación de construcción correspondiente, que para el caso concreto fue la Manifestación de Construcción tipo "B" antes citadas; por lo que una vez terminadas las obras ejecutadas el propietario o poseedor obtuvo de la Delegación la autorización de uso y ocupación correspondiente, en este orden de ideas esta Unidad Administrativa deduce que en esta materia no existen elementos que puedan ser constitutivos de contravención o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y/o del ordenamiento territorial del Distrito Federal.----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. El predio ubicado en Avenida S.T.I.M. número 1384, Colonia Lomas de Chamizal, Delegación Cuajimalpa de Morelos, surge de la relotificación de los predio con domicilio en Taller de Balas número 5 y Avenida S.T.I.M. número 1390, Colonia Lomas de Chamizal. ----------
2. El inmueble ubicado en Avenida S.T.I.M. número 1384, Colonia Lomas de Chamizal, Delegación Cuajimalpa de Morelos, se localiza dentro del polígono de aplicación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Cuajimalpa de Morelos, en zonificación HC (Habitacional con comercio), donde se permite el uso de suelo para farmacias. ----------
3. Las obras de construcción que se llevaron a cabo en el predio referido se encuentran amparadas por la Manifestación de Construcción tipo "B" número de

folio VI-M/048/07 de fecha veintisiete de junio de dos mil siete, obras en las que se autorizó su ocupación mediante la Autorización de Ocupación número 07/ATO/0032/07/06 folio número VI-MTO/041/07.----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- El inmueble ubicado en Avenida S.T.I.M. número 1384, Colonia Lomas de Chamizal, Delegación Cuajimalpa de Morelos, se encuentra en zonificación habitacional con comercio, donde se permite el establecimiento de farmacias, por lo que se edificó el establecimiento denominado "Farmacia Especialidades" amparada por la Manifestación de Construcción tipo "B" número de folio VI-M/048/07 de fecha veintisiete de junio de dos mil siete, otorgándose posteriormente la Autorización de Ocupación número 07/ATO/0032/07/06 folio número VI-MTO/041/07.----------

SEGUNDO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 53 fracción XVII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, remítase el expediente en el que se actúa a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias, para su archivo y resguardo. ----------

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el Subprocurador de Ordenamiento Territorial, licenciado Francisco Javier Cantón del Moral, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

C.c.p. **Mtra. Diana Ponce Nava**.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su superior conocimiento. Presente.

VAA/RRR/MLL